

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Secretaría General de Acuerdos

Turnos de recursos de reclamación del 20 al 26 de noviembre 2025 ¹

| Hugo Aguilar Ortiz | | Lenia Batres Guadarrama | | Yasmin Esquivel Mossa | | Loretta Ortiz Ahlf | | María Estela Ríos González | | Giovanni Azael Figueroa Mejía | | Irving Espinosa Betanzo | | Arístides Rodrigo Guerrero García | | Sara Irene Herrerías Guerra | | |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------------|--------------|--|
| expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | expediente | relacionados | |
| 23 | 610/2025 ² | | 602/2025 ³ | | 607/2025 ⁴ | | 608/2025 ⁵ | | 595/2025 ⁶ | | 596/2025 ⁷ | | 597/2025 ⁸ | | 598/2025 ⁹ | | | |

1. En esta tabla se reportan a partir del recurso de reclamación 607/2025 marcado en rojo, los turnos asignados con posterioridad a los turnos del **13 al 19 de noviembre 2025** realizados con fundamento en el punto Séptimo del AGP 1/2025 (12^a).

2. Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna al Ministro Aguilar Ortiz como turno en compensación a la exclusión de los recursos de reclamación 595/2025, 596/2025, 597/2025 y 598/2025, al interponerse en contra de acuerdos que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), que se les turnaron a las personas Ministras Ríos González, Figueroa Mejía, Espinosa Betanzo y Guerrero García, respectivamente, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

3. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna a la Ministra Batres Guadarrama como turno en compensación a la exclusión de los recursos de reclamación 595/2025, 596/2025, 597/2025 y 598/2025, ya que se plantearon los impedimentos 68/2025 del que deriva este recurso reclamación 595/2025, 70/2025 del que deriva este recurso reclamación 596/2025, 71/2025 del que deriva este recurso reclamación 597/2025, y 69/2025 del que deriva este recurso reclamación 598/2025, que se les turnaron a las personas Ministras Ríos González, Figueroa Mejía, Espinosa Betanzo y Guerrero García, respectivamente, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

4. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna a la Ministra Esquivel Mossa como turno en compensación a la exclusión de los recursos de reclamación 595/2025, 596/2025, 597/2025 y 598/2025, ya que se plantearon los impedimentos 68/2025 del que deriva este recurso reclamación 595/2025, 70/2025 del que deriva este recurso reclamación 596/2025, 71/2025 del que deriva este recurso reclamación 597/2025, y 69/2025 del que deriva este recurso reclamación 598/2025, que se les turnaron a las personas Ministras Ríos González, Figueroa Mejía, Espinosa Betanzo y Guerrero García, respectivamente, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

5. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna a la Ministra Ortiz Ahlf como turno en compensación a la exclusión de los recursos de reclamación 595/2025, 596/2025, 597/2025 y 598/2025, ya que se plantearon los impedimentos 68/2025 del que deriva este recurso reclamación 595/2025, 70/2025 del que deriva este recurso reclamación 596/2025, 71/2025 del que deriva este recurso reclamación 597/2025, y 69/2025 del que deriva este recurso reclamación 598/2025, que se les turnaron a las personas Ministras Ríos González, Figueroa Mejía, Espinosa Betanzo y Guerrero García, respectivamente, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

6. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además no se le turna a las Ministras Batres Guadarrama, Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf ya que se les planteó el impedimento 68/2025 del que deriva este recurso reclamación 595/2025.

7. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además no se le turna a las Ministras Batres Guadarrama, Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf ya que se les planteó el impedimento 70/2025 del que deriva este recurso reclamación 596/2025.

8. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además no se le turna a las Ministras Batres Guadarrama, Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf ya que se les planteó el impedimento 71/2025 del que deriva este recurso reclamación 597/2025.

9. No se turna al Ministro Aguilar Ortiz, al interponerse en contra de un acuerdo que dictó en su carácter de Presidente de este Tribunal, atendiendo a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, además no se le turna a las Ministras Batres Guadarrama, Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf ya que se les planteó el impedimento 69/2025 del que deriva este recurso reclamación 598/2025.

